E

stamos acostumbrados a las enumeraciones del Legislador estableciendo inhabilidades e incompatibilidades insalvables que actúan como prohibiciones para postularse a un cargo o para desempeñarlo. Algunas nos parecen muy obvias, otras no tanto. Recientemente se han expedido leyes con un enfoque diferente, cual es la determinación de unos principios que deben ser observados en todo momento y respecto de cualquier relación jurídica. Al modelo inicialmente nombrado lo tildamos de casuista, para resaltar que se basa en casos. Se le escapa todo lo que está fuera de los límites de cada evento prohibido. El modelo nuevo implica juicios para aplicar sus principios a casos concretos. Son normas abiertas, que pueden aplicarse a muchas situaciones, así sean de reciente aparición. Algunos plantean interpretaciones para sostener que en este o aquel caso no aplican, generando un piso inestable.

Tanto el código de ética profesional incluido en la [Ley 43 de 1990](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256), como su reglamento incluido en el [Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30030273), consagran principios, para luego ocuparse del tratamiento de múltiples circunstancias. Sin embargo, el enfoque de los títulos segundo a sexto del capítulo cuarto de la Ley 43, mencionada, es diferente de las partes 2, 3, 4A y 4B del reglamento (conocido como código internacional de ética para profesionales de la contabilidad). Mientras la Ley prefiere determinar qué no es aceptable, el reglamento se esmera en ayudar a los profesionales para que no violen los principios éticos, reflexionando sobre muchas circunstancias por las que pasan los contadores en su vida profesional. Los enfoques son distintos pero complementarios. Ninguno permite la inobservancia de los principios.

A los colombianos, muy legalistas, rasgo del que suelen culpar al General Santander, nos cuesta aceptar la legitimidad de los estándares internacionales, cuya discusión pasa por una consulta mundial sobre sus proyectos, en la que participan las distintas entidades agremiadas a IFAC. [Según esta entidad](https://www.ifac.org/who-we-are/membership), su cubrimiento excede los tres millones de contadores. A veces no nos damos cuenta de que son muchos los contadores del mundo que ayudan en la gestión de los estándares, muchísimos más de las intervenciones que se producen en Colombia y del total de los profesionales inscritos en la Junta Central de Contadores.

La ética profesional no puede ser concebida como un conjunto de situaciones sin articulación, sin coherencia, arbitrario, [cositero](https://lema.rae.es/damer/?key=cositero). Ella es mucho más importante que el conjunto de conocimientos de la ciencia contable, porque si un contador es mentiroso usará su saber para engañar.

Siempre recordamos la sentencia de Jesús: “*El que no tenga pecado, que arroje la primera piedra*” (Juan 8,7). Además, indicó “*Porque todo el que se ensalza será humillado y el que se humilla será ensalzado*” (Lucas 18, 14). Siempre hay que obrar con gran humildad y estar dispuesto a reconocer los errores en que frecuentemente incurrimos. No hay que ser soberbios.

*Hernando Bermúdez Gómez*